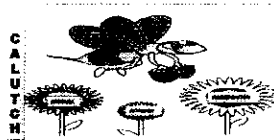




Universidad Tecnológica del Chocó
"Diego Luis Córdoba"
Nit. 891680089-4



SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO 0021

(21 SET. 2011)

Por el cual se expide el Estatuto Electoral de la Universidad Tecnológica del Chocó

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ
"DIEGO LUIS CÓRDOBA", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, la autodesignación de sus Directivos y la expedición de sus estatutos entre otras facultades.

Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de educación superior, en su artículo 65 establece, entre otras funciones del Consejo Superior Universitario, expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

Que se hace necesario expedir la reglamentación a la que deberán sujetarse los procesos electorales internos de la Universidad conforme lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, la legislación aplicable a las universidades autónomas y las normas internas de la institución.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
PRINCIPIOS RECTORES**

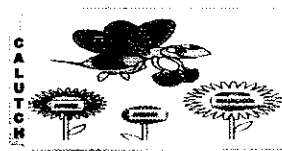
ARTICULO 1. El objeto de este estatuto es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y autentica de la comunidad universitaria y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas.

1- Principio de la imparcialidad. Ningún Estamento podrá derivar ventaja sobre los demás en la obtención de la cédula de ciudadanía para sus afiliados, ni en la formación de los

Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó

Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237 Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail utch@edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co - Línea gratuita: 018000938824





SECRETARÍA GENERAL

censos electorales, ni en las votaciones y escrutinio; y sus regulaciones garantizarán la plena responsabilidad y la imparcialidad política de los funcionarios adscritos a ella.

Este principio constituye la norma de conducta a la cual deberán ceñirse rigurosamente todas las personas encargadas de cumplir cualquier función dentro de los organismos electorales.

2- Principio del secreto del voto y de la publicidad del escrutinio. El voto es universal, secreto y directo y las autoridades deben garantizar el derecho que tiene cada ciudadano de votar libremente sin revelar sus preferencias. El escrutinio es público según las reglas señaladas por este estatuto y las demás disposiciones electorales.

3- Principio de la eficacia del voto. Cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones se preferirá aquella que dé validez al voto que represente la expresión libre de la voluntad del elector.

4- Principio de la capacidad electoral. Todo miembro o integrante de la familia universitaria puede elegir y ser elegido mientras no existan normas expresas que le limiten su derecho. En consecuencia, las causales de inhabilidad y incompatibilidad son de interpretación restringida se exceptúan los casos contemplados en los Estatutos y reglamentos de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba"

5- Principio de la proporcionalidad. Dentro del marco del sistema del cociente electoral, las comisiones escrutadoras asegurarán la representación proporcional de los Estamentos Universitarios expresada en las urnas, conforme al artículo 172 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 2. El Comité Electoral Universitario es el órgano democrático encargado de la inspección, control y vigilancia de los diversos procesos electorales que adelante la Universidad.

PARÁGRAFO 1. De cada reunión del Comité Electoral se levantará el acta respectiva.

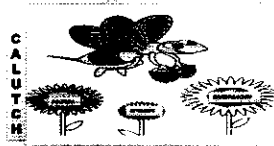
PARÁGRAFO 2. Las informaciones que emita el Comité Electoral se harán oficialmente a través de boletines.

ARTÍCULO 3. El Comité Electoral Universitario tendrá carácter permanente y estará integrado por:

- ✓ un delegado del personal administrativo, designado por el Sindicato de Trabajadores y empleados administrativos.

Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó
Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237 Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail uteh@edu.co - Pagina Web: www.uteh.edu.co - Línea gratuita: 018000938824





SECRETARÍA GENERAL

- ✓ Un representante del sector administrativo designado por el Rector quien ejercerá sus funciones solo cuando quien oficie como Rector en propiedad no haya formalizado su aspiración por la reelección en el cargo.
- ✓ Un representante de los docentes, elegido por ellos, por votación universal, nominal y secreta.
- ✓ El Secretario General de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", o quien haga sus veces, con voz pero sin voto.
- ✓ Un representante de los estudiantes, elegidos por ellos por votación universal, nominal y secreta.
- ✓ Un representante de los egresados, elegido por ellos por votación universal nominal y secreta.

PARAGRAFO PRIMERO: Presidirá el Consejo Electoral el miembro que para cada sesión sea designado por la mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto.

PARAGRADO SEGUNDO. El papel del Rector en el proceso electoral es proporcionar todas las herramientas que permitan al Comité Electoral el cumplimiento de sus funciones, por ser la primera autoridad administrativa y ejecutiva de la universidad.

ARTICULO 4. REUNIONES Y QUORUM. El Comité Electoral podrá sesionar y decidir con la mitad más uno de los miembros que lo integren, sea decir, con la mayoría simple.

ARTICULO 5. PERIODO O PERMANENCIA DE LOS COMISIONADOS. Los miembros del Comité Electoral, tendrán un periodo institucional de tres (3) años contados a partir de la fecha de su posesión.

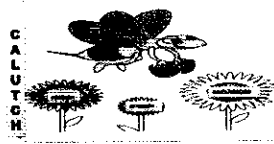
ARTÍCULO 6. El Comité Electoral tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer al Consejo Superior Universitario las fechas para convocar oportunamente a las diferentes elecciones y designaciones contempladas en los estatutos.
- b. Vigilar el proceso de inscripciones de los candidatos a las distintas elecciones, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo y demás normas universitarias.
- c. Vigilar el cumplimiento de las calidades y requisitos como también las incompatibilidades e inhabilidades de los candidatos, según el caso.

Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó

Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237 Tel. Secretaria. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail utch@edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co - Línea gratuita: 018000938824





SECRETARÍA GENERAL

- d. Proponer ante la Rectoría los nombres de los jurados de votación, claveros, escrutadores, testigos de mesa y delegados de escrutinio.
- e. Avalar los listados de sufragantes habilitados para cada elección.
- f. Solicitar a la Rectoría todos los recursos logísticos para el desarrollo de elecciones.
- g. Definir las mesas y los sitios de las votaciones.
- h. Comunicar a las instancias respectivas los resultados de las elecciones.
- i. Resolver consultas, quejas e impugnaciones acerca del desarrollo de los procesos electorales y de los candidatos electos que sean de su competencia, o tramitar ante el Consejo Superior Universitario aquellas que por principio de autoridad no le competen.
- j. Denunciar en forma sustentada y por escrito ante el Consejo Superior Universitario a los infractores del presente acuerdo.
- k. Informarse sobre las renunciaciones o abandono de las representaciones y designaciones y gestionar ante las instancias competentes, y según las normas vigentes, sus reemplazos respectivos.
- l. Las demás que le señale el Consejo Superior Universitario, las normas de la universidad y el presente acuerdo.

ARTÍCULO 7. De las calidades para ser miembro del Comité Electoral Universitario:

- a. No estar incurso en sanción académica, disciplinaria o penal.
- b. Constatar ante el Consejo Superior Universitario la representación legal del organismo al que pertenece.
- c. Ningún miembro del Comité Electoral podrá representar a más de un estamento.
- d. No ocupar ningún cargo de representación ante una dependencia u organismo colegiado que haga parte de la estructura orgánica de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba".

ARTÍCULO 8. El Comité Electoral tomará posesión ante el Presidente del Consejo Superior Universitario, o quien haga sus veces.



Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó

Ciudadela Universitaria – Conmutador 6710237 Tel. Secretaria. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail utch@edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co – Línea gratuita: 018000938824





SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 9. Si un miembro del Comité Electoral no asiste sin causa justificada a tres sesiones consecutivas, se considerará que ha abandonado su representación; en este caso, el Presidente del Consejo Electoral notificará al estamento respectivo para que se designe el reemplazo correspondiente.

ARTÍCULO 10. La Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", a través de la Secretaría General, expedirá las credenciales de los miembros del Comité Electoral.

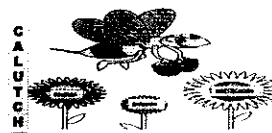
ARTÍCULO 11. La siguiente estructura organizacional regirá para la realización de elecciones universitarias en la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba".

- a. El Consejo Superior Universitario constituye la máxima autoridad de la Organización Electoral de la Universidad.
- b. El Rector, en su calidad de Representante Legal de la Universidad, tiene la responsabilidad de todas las jornadas electorales y podrá delegar en miembros del Consejo Electoral, Directores de Seccional y Coordinadores de los Cread, la responsabilidad de las jornadas electorales que se realicen en localidades diferentes a la sede central.
- c. El Comité Electoral es un organismo de asesoría y apoyo al Consejo Superior Universitario, con las funciones señaladas en el artículo sexto de este reglamento.
- d. Los jurados son las personas encargadas de instalar la mesa de votación, garantizar el normal desarrollo de las elecciones, realizar el escrutinio de la mesa y ordenar y entregar los documentos a las autoridades electorales.
- e. Los testigos son quienes representan a los estamentos y a los candidatos: se encargarán de vigilar el día de las elecciones todos los procesos y personas que participen en ellas, para que sean imparciales y permitan votar libremente a todas las personas con derecho.
- f. Los claveros son las personas encargadas de custodiar la urna, donde se guardan los documentos electorales que entregan los jurados.
- g. Los escrutadores son las personas encargadas de verificar las actas y documentos de votación y resolver las reclamaciones a que haya lugar.

Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó

Ciudadela Universitaria – Conmutador 6710237 Tel. Secretaria. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail utch@edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co – Línea gratuita: 018000938824





SECRETARÍA GENERAL

- h. Los visitadores del Comité Electoral son los delegados directos del Comité Electoral y se encargarán de recoger la información tan pronto como ésta se produzca en cada mesa, para ser presentada al Comité Electoral con miras a darle celeridad al proceso.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL Y LA PARTICIPACION DE ESTAMENTOS Y SECTORES

ARTÍCULO 12. Cada mesa de votación contará con un jurado de votación así: un profesor de tiempo completo, un estudiante con matrícula vigente y un empleado o trabajador de la Universidad de tiempo completo, cada uno con su respectivo suplente, nombrados por el Rector a propuesta del Comité Electoral Universitario, quien especificará los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

PARÁGRAFO 1. el jurado de votación supervisará, controlará, cumplirá y hará cumplir los reglamentos establecidos para el proceso de votación.

PARÁGRAFO 2. La designación como jurado es de forzosa aceptación y su incumplimiento acarreará las sanciones que recomiende el Consejo Electoral Universitario.

ARTÍCULO 13. El Rector, a propuesta del Comité Electoral Universitario, nombrará un número determinado de claveros responsables del manejo y transporte de las urnas, actas de votación y sobres de las tarjetas electorales y demás material desde y hasta los sitios que establezca el mismo.

PARÁGRAFO. La designación como clavero es de forzosa aceptación y su incumplimiento acarreará las sanciones que recomiende el Comité Electoral Universitario.

ARTÍCULO 14. El Comité Electoral Universitario acreditará para cada mesa de votación testigos electorales, uno por cada candidato, designado por los mismos y a los cuales se les autoriza presenciar la instalación de la mesa, el proceso electoral, el conteo de votos y el traslado de los votos y actas hasta el arca triclave.

ARTÍCULO 15. El Comité Electoral Universitario nombrará un delegado electoral por cada candidato, designado por los mismos, al cual se le autorizará presenciar el sorteo de la numeración en la tarjeta electoral, el cómputo y recuento de votos en los sitios respectivos que establezca el mismo.

PARÁGRAFO. El día siguiente hábil al del cierre de inscripciones, deberá realizarse el sorteo de numeración y ubicación de los candidatos en las tarjetas electorales.



Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó

Ciudadela Universitaria – Conmutador 6710237 Tel. Secretaría. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano

E-mail utech@edu.co – Pagina Web: www.utech.edu.co – Línea gratuita: 018000938824





SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 16. El Rector nombrará un Director (e) o Coordinador (e) en las seccionales o Creads donde el titular esté debidamente inscrito como candidato y éstos tendrán la responsabilidad de la jornada electoral en las localidades diferentes a Quibdó.

ARTÍCULO 17. El Secretario General de la Universidad expedirá la tarjeta electoral de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. Cerradas las inscripciones, se distribuirá equitativamente y en forma numerada el área de la tarjeta electoral con el número de candidatos más uno reservado para el espacio del voto en blanco.
- b. En cada espacio deberá figurar como mínimo el número respectivo y el nombre del candidato.
- c. El número total de tarjetas electorales deberá ser igual al 110% del censo electoral.

ARTÍCULO 18. Para cada mesa de votación se asignará una urna para el depósito de las tarjetas electorales durante el proceso de votación.

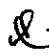
PARÁGRAFO. En caso de elecciones simultáneas, se asignarán urnas adicionales para depositar los votos en forma separada.

ARTÍCULO 19. En cada mesa de votación se entregarán los formatos de actas que se requieren en el proceso: acta de instalación y acta de conteo de votos.

ARTÍCULO 20. CENSO ELECTORAL. Todos los actores de los estamentos y sectores universitarios podrán votar siempre que se encuentren en el listado oficial del censo electoral que para el efecto genere el Jefe de Talento Humano y la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico. En el evento que alguna persona no aparezca en el listado oficial, podrá solicitar verificación ante el Consejo Electoral, 3 días hábiles antes de la elección. El Secretario General de la Universidad proveerá los listados de votantes aptos para cada mesa, conforme a la distribución que se realice de las mismas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Electoral ordenará la exposición pública del censo electoral durante el plazo establecido en el calendario electoral, en la página web y en las carteleras de la universidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El censo electoral hará constar para cada elector, la calidad que ostenta y el número del documento nacional de identidad, los apellidos y el nombre, y lugar en que le corresponde ejercer su derecho al voto; en ningún caso un elector podrá fijar en el censo electoral más de una circunscripción.

 Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó
Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237 Tel. Secretaria. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail utcb@edu.co - Pagina Web: www.utcb.edu.co - Línea gratuita: 018000938824





SECRETARÍA GENERAL

PARÁGRAFO TERCERO. En el caso que un miembro de la comunidad universitaria, tenga más de una calidad, el Consejo Electoral podría asignarlo al censo de una sola circunscripción, teniendo en cuenta el estamento o sector que se seleccione como alternativa en las inscripciones de electores, previas al proceso electoral conforme a las reglas propuestas por dicho Consejo.

PARAGRAFO CUARTO: No hacen parte del censo electoral los docentes hora cátedra.

ARTÍCULO 21. Según los lugares y mesas de votación, el Comité Electoral Universitario indicará los sitios privados para marcar la tarjeta electoral.

ARTÍCULO 22. Con tres días de anticipación al día de las elecciones y en lugares visibles, en las sedes de la Universidad, el Comité Electoral publicará las listas de sufragantes que serán usadas en la jornada electoral para efectos de verificación de los votantes que se consideren en capacidad de votar y quienes en caso de no figurar, procederán según establezca el Consejo Electoral Universitario.

ARTÍCULO 23. El proceso electoral se realizará en zonas separadas por cada estamento y/o sector universitario.

ARTÍCULO 24. Las mesas de votación estarán ubicadas en la sede central de la Universidad en Quibdó, las seccionales y los respectivos Cread.

ARTÍCULO 25. Las mesas de votación serán ubicadas en lugares visibles, de fácil acceso y localización previamente divulgadas.

ARTÍCULO 26. Para el sufragio de los estudiantes, se instalará una mesa por cada programa académico o plan de estudio.

ARTÍCULO 27. Se destinará una mesa para la votación de cada estamento o sector.

PARÁGRAFO PRIMERO. Entiéndase por estamentos y sectores, los definidos expresamente en el Estatuto General.

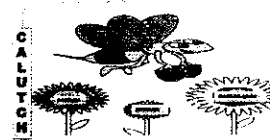
PARÁGRAFO SEGUNDO. El resultado obtenido por cada candidato o representante de los estamentos y sectores, será publicado por el Comité Electoral en la página web de la institución. En caso de empate entre dos o más candidatos, se realizará una nueva elección.

ARTÍCULO 28. El horario de votación es el comprendido entre las 8:00 horas y las 20:00 horas para las sedes centrales en Quibdó y en los sitios donde exista Cread de la Universidad Tecnológica del Chocó.

Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó

Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237 Tel. Secretaria. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail utch@edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co - Línea gratuita: 018000938824





SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 29. Adóptese el siguiente instructivo de orientación para jurados de votación:

A. INSTRUCCIONES BÁSICAS.

1. Los miembros del jurado de votación (tres principales con sus respectivos suplentes) deben presentarse a las 7:00 a.m. del día de elecciones en el sitio y mesa de votación asignados.

Si faltase alguno de los jurados, deberá solicitarse al Consejo Electoral la asignación de un jurado supernumerario para su reemplazo. Los jurados supernumerarios deberán presentarse en la oficina de la Secretaría General de la sede central, o en la Dirección de las seccionales en la fecha y hora arriba señaladas.

2. Una vez instalados en su mesa, el jurado verificará la existencia de los siguientes elementos:

- Urna
- Cubículo
- Tarjetas electorales
- Sobre para depositar las tarjetas electorales no utilizadas e inservibles.
- Sobre para depositar las tarjetas electorales válidas.
- Sobre con destino a los claveros.
- Sobre con destino al Consejo Electoral
- Bolsa Plástica
- Bolígrafos: negro y rojo
- Lista de jurados
- Acta de instalación
- Acta de escrutinio de los jurados (dos ejemplares)
- Acta inventario de tarjetas electorales
- Cinta de papel con la leyenda URNA SELLADA.

3. Seguidamente, el jurado deberá anotar en el acta de inventario de tarjetas electorales la cantidad de tarjetas recibidas y el número prefijo (correspondiente al número de identificación de la mesa).

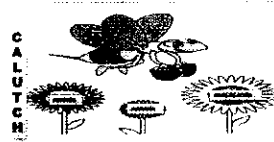
4. A las 7:50 a.m., el Presidente de mesa deberá mostrar la urna vacía al público y a continuación procederá a sellar la misma con las correspondientes cintas.



Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó

Ciudadela Universitaria – Conmutador 6710237 Tel. Secretaría. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail utch@edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co – Línea gratuita: 018000938824





SECRETARÍA GENERAL

5. El jurado deberá diligenciar y firmar el acta de instalación, en el cual se consignará la relación del material y equipo recibido y las observaciones que sobre el acto de instalación considere pertinentes.
6. El desarrollo de las elecciones se iniciará a las 8:00 a.m. en punto. En la mesa de votación deberán permanecer durante toda la jornada no menos de tres jurados.

B. LAS INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCESO ELECTORAL

1. A partir de las 8.00 a.m., podrá iniciarse el proceso de votación. Este proceso es el conjunto de actividades que cumplen los miembros de los diferentes estamentos universitarios para depositar su voto.

Cuando el sufragante se acerque a votar, uno de los jurados le solicitará el documento de identificación (carnet estudiantil o de funcionario universitario, cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad) y procederá a verificar la identidad del votante. El documento de identidad deberá ser actualizado, visible, legible, con fotografía identificable y debidamente refrendado con firmas de autoridad competente.

NOTA 1: En caso de discrepancia o duda, el jurado podrá solicitar la aclaración a la dependencia respectiva (Jefatura de Personal o la oficina de Registro y Control Académico).

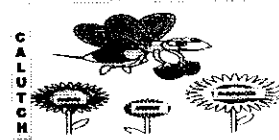
NOTA 2: Quien no figure en la lista y registro de votantes, y cumpla los requisitos para votar, podrá requerir una autorización expedida por la oficina de Registro y Control Académico, oficina de Personal, según el caso.

2. Autorizado para sufragar, el elector deberá firmar el listado y registro de votantes, o en su defecto imprimir sus huella dactilar frente a su nombre.
3. Constatada la identidad y cédula de ciudadanía del votante, el jurado debe entregarle el bolígrafo y la (s) tarjeta (s) electoral (es) correspondientes a las elecciones para los distintos cargos o representaciones debidamente firmada (s) en su parte posterior por uno de los jurados.
4. Recibida por el votante la tarjeta electoral, éste se dirigirá al cubículo o recinto aislado y marcará en la tarjeta electoral una (X) en el espacio del candidato de su preferencia, o en la casilla de voto en blanco.

Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó

Ciudadela Universitaria – Conmutador 6710237 Tel. Secretaría. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail utch@edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co – Línea gratuita: 018000938824





SECRETARÍA GENERAL

5. El votante, a continuación, debe doblar la tarjeta (s) electoral (es) de modo que no queden a la vista los nombres de los candidatos y la (s) introducirá en la urna correspondiente.
6. El votante hará la devolución del bolígrafo y el jurado le regresará el documento de identidad respectivo.

NOTA 1: El voto es libre, secreto e indelegable. No se permite el voto por poder.

NOTA 2: Ninguna persona puede acompañar al votante en el momento de marcar la tarjeta electoral para sufragar.

C. PROHIBICIÓN DE LOS JURADOS

Los jurados no pueden hacer insinuaciones o indicar candidato alguno a los votantes, ni efectuar marcaciones en las tarjetas electorales diferentes a la firma por la parte posterior de la respectiva tarjeta.

D. CASOS ESPECIALES

1. Si el votante expresa que ha marcado equivocadamente una tarjeta electoral, el jurado debe solicitarle la tarjeta utilizada, anotar sobre ella la palabra inservible e introducirla en el sobre destinado para tal fin. A continuación el jurado entregará al votante una nueva tarjeta electoral.
2. Si el votante se abstiene de introducir en la urna la tarjeta electoral, está obligado a devolverla. En este caso los jurados deben anotar sobre ella la palabra inservible y depositarla en el sobre destinado para tal fin.

E. CIERRE DE VOTACIÓN

La votación se cierra a las 8:00 p.m. del día en el cual se programe la elección.

Cerrada la votación, los jurados contarán las tarjetas electorales no utilizadas e inservibles y anotarán la cantidad correspondiente en el acta de inventario de tarjetas electorales.

Una y otras se introducen en el sobre destinado para tal fin, el cual a continuación se debe sellar. En seguida, uno de los jurados leerá en voz alta el número de sufragantes que ejercieron el derecho al voto, según las firmas asentadas en la lista de registro de votantes.

Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó

Ciudadela Universitaria – Conmutador 6710237 Tel. Secretaría. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail uteh@edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co – Línea gratuita: 018000938824





SECRETARÍA GENERAL

F. CONTEO INICIAL DE VOTOS

El conteo inicial de los votos lo realizará el jurado al cierre de la jornada electoral y lo consignará en el acta de escrutinio de los jurados. El conteo inicial de los votos será un acto en el cual los jurados de la mesa de votación procederán a abrir la urna respectiva y a contar las tarjetas electorales ante los testigos de mesa correspondiente.

Si el número de tarjetas electorales resulta mayor al número de votantes que firmaron la lista y registro de votantes, se depositarán todas las tarjetas electorales nuevamente en la urna y se procederá a revolverlas dentro de la misma y a sacar al azar un número de tarjetas electorales igual al número de ellas en exceso, las cuales se quemarán inmediatamente.

El jurado de votación deberá diligenciar y firmar el acta de conteo de votos, relacionando las novedades y la hora en que se presentaron.

G. VOTO VÁLIDO

Se considera voto válido la tarjeta electoral en la cual aparezca marcado con una equis (X) uno y sólo uno de los espacios reservados para cada candidato. La tarjeta electoral debe estar firmada en su parte posterior por uno de los jurados.

H. VOTO EN BLANCO

Se considera voto en blanco la tarjeta electoral que no contiene marca alguna o haya sido debidamente marcada en la casilla reservada para el voto en blanco.

I. VOTO NULO

Se considera voto nulo cualquiera de las siguientes circunstancias presentadas en las tarjetas electorales:

- a. La tarjeta electoral en la cual esté marcado más de uno de los espacios reservados para los candidatos.
- b. La tarjeta electoral en la cual esté marcado el espacio denominado voto en blanco y por lo menos uno de los espacios reservados para los candidatos.
- c. La tarjeta electoral a la cual se le ha agregado una candidatura.
- d. La tarjeta diferente a la tarjeta electoral entregada por el jurado de votación.

Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó

Ciudadela Universitaria – Conmutador 6710237 Tel. Secretaría. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail utch@edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co – Línea gratuita: 018000938824





SECRETARÍA GENERAL

- e. La tarjeta electoral en la cual se haya marcado el espacio reservado para candidato que se haya retirado formalmente.
- f. La tarjeta electoral que no tenga al respaldo la firma de un jurado de votación.

J. PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO

Este proceso lo debe realizar el jurado en cada mesa de votación. El conteo debe realizarse uno por uno para cada representación o cargo dignatario.

El conteo de las tarjetas electorales se llevará a cabo así:

- a. Clasifique las tarjetas de acuerdo con los números que identifican los candidatos.
- b. Cuente los votos que obtuvo cada uno.
- c. Sume, verifique y anote los resultados de la votación por candidato, los votos en blanco, los nulos y el total de votos en los respectivos renglones de los dos ejemplares del acta de escrutinio.

Concluido este escrutinio, los jurados deben firmar los dos ejemplares del acta.

Acto seguido, antes de continuar los demás escrutinios, el jurado de votación debe entregar al o a los visitador (es) del Comité Electoral Universitario la información producida.

K. ACTAS Y CIERRE DE LOS SOBRES

Concluidos los escrutinios, los jurados inmediatamente procederán a diligenciar y firmar el acta de escrutinio de los jurados, en la cual deberán relacionar en números y letras:

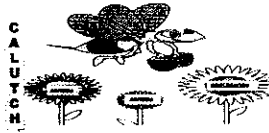
- a. La cantidad de votos que tuvo cada candidatura.
- b. La cantidad de votos en blanco
- c. La cantidad de votos nulos
- d. La cantidad de votos en la mesa, calculado como la suma de la cantidad de votos válidos, votos en blanco y de votos nulos.
- e. La cantidad de tarjetas electorales destruidas por exceso
- f. La cantidad de tarjetas electorales sobrantes no utilizadas



Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó

Ciudadela Universitaria – Conmutador 6710237 Tel. Secretaría. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail utch@edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co – Línea gratuita: 018000938824





SECRETARÍA GENERAL

Las observaciones y novedades del proceso electoral serán consignadas en el espacio del acta reservado para tal fin.

NOTA 1: Los votos serán guardados en sobres separados y diferenciados por candidatura en blanco y nulos, y las tarjetas sobrantes no utilizadas deberán ser guardadas en sobres cerrados frente a los testigos de la mesa correspondiente.

NOTA 2: Las actas diligenciadas y los sobres cerrados que contienen los votos y la urna respectiva, serán entregados a los claveros designados para tal proceso.

L. RECLAMACIONES QUE SE PUEDEN PRESENTAR

Los testigos electorales pueden presentar reclamaciones por escrito ante el jurado de votación en los siguientes casos:

- a. Cuando el número de sufragantes de la mesa es mayor al número que podría votar en ella.
- b. Cuando en el acta de escrutinio de los jurados se incurra en error aritmético al computar los votos.
- c. Cuando los dos ejemplares del acta de escrutinio de los jurados estén firmados por menos de dos jurados.
- d. Recuento de votos. Esta reclamación debe ser atendida inmediatamente por los jurados, dejando constancia de tal hecho en los dos ejemplares del acta de escrutinio de los jurados.

Las demás reclamaciones no las resuelve el jurado, y deben adjuntarse a los documentos electorales que se introducen en el sobre con destino a los claveros y serán analizados en su oportunidad por el Comité Electoral. Los aspectos de difícil solución, serán presentados por el Comité Electoral ante el Consejo Superior Universitario.

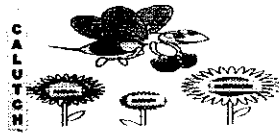
M. FIRMA DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS

Finalizado el escrutinio, los miembros del jurado deben firmar los dos ejemplares del acta de escrutinio de los jurados. Si los jurados no están de acuerdo con el contenido del acta, deberán dejar las constancias necesarias en el acta de escrutinio de los jurados, pero en todo caso deberán firmar.

Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó

Ciudadela Universitaria – Conmutador 6710237 Tel. Secretaría. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail utch@edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co – Línea gratuita: 018000938824





SECRETARÍA GENERAL

N. DESTINO DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos se deben organizar y distribuir en los respectivos sobre, así:

- a. Un sobre con destino a los claveros en el cual se introducen los siguientes documentos:
- Lista y registro de votantes
 - Acta de instalación
 - Acta de escrutinio de los jurados
 - Los certificados para sufragar (si los hay)
 - Las reclamaciones de los testigos electorales (si las hay).
 - El sobre que contiene las tarjetas electorales utilizadas (votos)
 - El sobre que contiene las tarjetas electorales no utilizadas e inservibles
 - El acta de inventario de tarjetas electorales
- b. Un sobre con destino al Comité Electoral en el cual se introduce un ejemplar del acta de escrutinio de los jurados.

O. ENTREGA DE DOCUMENTOS ELECTORALES

El Presidente del jurado, inmediatamente finalice el escrutinio de jurados, debe entregar al clavero todos los sobres. A su turno, los claveros deberán entregar toda la correspondencia y documentación al Secretario del Comité Electoral Universitario de la Universidad.

P. VERIFICACIÓN DEL ESCRUTINIO

El Comité Electoral hará, con base en el escrutinio realizado por el jurado, la sumatoria de los votos por cargo o representación y por candidato.

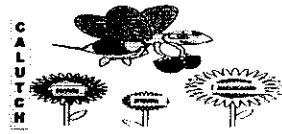
En caso de ser requerido por algún candidato, delegado electoral, miembro del Comité Electoral o autoridad universitaria, el Comité Electoral procederá a verificar la contabilización uno por uno de los votos. En este segundo conteo, podrán participar, además de los miembros del Comité Electoral, los candidatos y/o un delegado por cada candidato.

Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó

Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237 Tel. Secretaría. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano

E-mail utch@edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co - Línea gratuita: 018000938824





SECRETARÍA GENERAL

CAPÍTULO IV

DE LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES DE ESTAMENTOS Y SECTORES EN
LOS ORGANOS DE DIRECCION

ARTÍCULO 30: Corresponde al Comité Electoral de la Universidad determinar el cronograma de la elección de los miembros del Consejo Superior Universitario que representan a los siguientes estamentos y sectores, entendiéndose por estamentos básicos de la universidad los correspondientes a docentes y estudiantes, y por sectores las Directivas Académicas, los Egresados, los ex Rectores y el Sector productivo:

- Docentes.
- Estudiantes.
- Directivas académicas.
- Egresados.
- Ex-rectores.
- Sector Productivo.

ARTÍCULO 31. Las elecciones para escoger Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario, serán convocadas mediante Acuerdo por este organismo.

Las elecciones para escoger representantes estudiantiles ante los Organismos Colegiados distintos del Consejo Superior Universitario, serán convocadas por el Rector, mediante Resolución.

PARÁGRAFO 1. El Acto Administrativo por el cual se convoque a elecciones estudiantiles, deberá especificar el organismo al cual se llevará la representación, las calidades requeridas para el cargo, el lugar y plazo de inscripciones, la fecha y sede de la jornada electoral, la composición del potencial electoral y las condiciones de validez y reconocimiento de las elecciones.

PARÁGRAFO 2. El período establecido para las inscripciones no debe ser menor a tres (3) días hábiles, ni mayor a cinco (5) días hábiles.

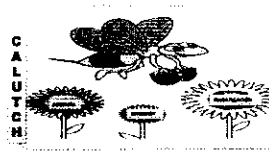
PARÁGRAFO 3. el acto administrativo por el cual se realice la convocatoria a elecciones estudiantiles, deberá ser ampliamente difundido en las sedes de la Universidad en donde exista potencial electoral pertinente a la elección.

ARTÍCULO 32. Si dentro del plazo previsto no se presenta inscripción de candidatos a la elección de representantes estudiantiles ante uno o todos los organismos colegiados universitarios a que tienen derecho, el Comité Electoral Universitario propondrá ante la autoridad competente (Consejo Superior Universitario o Rector, según el caso) abrir un nuevo período de inscripciones.

Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó

Ciudadela Universitaria – Conmutador 6710237 Tel. Secretaria. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail utch@edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co – Línea gratuita: 018000938824





SECRETARÍA GENERAL

Si en el segundo período de inscripciones no se presentan candidatos ante uno o todos los organismos colegiados universitarios a que tiene derecho, el Consejo Superior o Rector, según el caso, podrán posponer el proceso de elecciones un semestre académico.

ARTÍCULO 33. Los diferentes candidatos a llevar la representación estudiantil ante uno cualquiera de los Organismos Colegiados de la Universidad, deberán inscribir personalmente su nombre ante dos testigos, en la Secretaría General de la Institución, y entregar simultáneamente su programa o agenda de trabajo.

El candidato y los testigos deberán firmar el formato de inscripción y refrendar con sus firmas el programa presentado por el candidato.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes de las seccionales o sedes Cread de la Universidad, pueden realizar la inscripción como candidatos a llevar la Representación estudiantil en la Secretaría General de la institución o en la oficina de Coordinación de la sede Cread. En todo caso, debe cumplir además lo establecido en el Artículo 8.

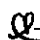
PARÁGRAFO 2. El Secretario General de la Universidad seccional o el Coordinador de la sede Cread, según el caso, deberá remitir a la Secretaría General en Quibdó la información sobre las inscripciones en referencia realizadas.

PARÁGRAFO 3. La Secretaría General de la universidad, sede central, cumplidos los dos días hábiles siguientes al cierre de la inscripción, publicará los nombres de los estudiantes formalmente inscritos como candidatos a llevar la representación estudiantil ante el respectivo organismo.

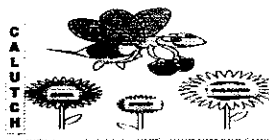
ARTÍCULO 34. Para elegir a los respectivos representantes estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario y ante el Consejo Académico, podrán hacer uso del derecho al voto todos los estudiantes matriculados en la universidad, en los niveles de pregrado y postgrado, en las modalidades presencial y a distancia, cualquiera sea la sede y la jornada de programación académica en que se desarrolle el plan de estudios.

ARTÍCULO 35. Para elegir al Representante Estudiantil ante el Consejo de una determinada Facultad, sólo podrán hacer uso del derecho al voto todos los estudiantes matriculados en los planes de estudio adscritos a la Facultad a la cual el candidato aspira llevar la representación estudiantil.

ARTÍCULO 36. Los Organismos Colegiados Universitarios que funcionen paralelamente en la Universidad, Sede Central, tendrán independientemente los respectivos

 Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó
Ciudadela Universitaria – Conmutador 6710237 Tel. Secretaria. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail utch@edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co – Línea gratuita: 018000938824





SECRETARÍA GENERAL

representantes estudiantiles, en cuya elección sólo podrán votar los estudiantes matriculados en la correspondiente sede.

ARTÍCULO 37. Con tres días de anticipación a la jornada electoral programada, el Secretario del Comité Electoral Universitario deberá publicar en lugares visibles de las sedes de la Universidad, las listas de sufragantes y ubicaciones de las respectivas mesas que serán usadas en la jornada electoral, para efecto de verificación de los votantes que se consideren en capacidad de votar.

ARTÍCULO 38. Los estudiantes que no figuren en las listas del censo electoral y cumplan con los requisitos para votar, podrán hacerlo mediante autorización expedida por la oficina de Registro y Control Académico, la división de educación Abierta y a Distancia o la División de Postgrados, según el caso.

ARTÍCULO 39. Cada candidato a llevar la Representación ante un Organismo Colegiado Universitario, tiene derecho a proponer para su designación ante el Comité Electoral el nombre de una persona como su Delegado Electoral, quien le representará durante el proceso de elecciones y tiene derecho además a nominar personalmente los testigos electorales veedores de su candidatura.

ARTICULO 40. Realizado el proceso de elecciones y ejecutada por parte del Comité Electoral la contabilización de votos, este Organismo declarará válidas de una o todas las representaciones estudiantiles en contienda, con cualquier número plural de votos que haya concurrido a las urnas.

PARAGRAFO 1. Para cada Representación, el potencial electoral y las listas oficiales de sufragantes serán establecidos con base en la información oficial emitida en la Oficina de Registro y Control de la Sede Central y el Jefe de la Oficina de Talento Humano y Servicios Administrativos según corresponda.

PARAGRAFO 2. Un estudiante hace parte del potencial electoral si está debidamente matriculado académica y administrativamente en el semestre durante el cual se programa y realiza la elección.

PARAGRAFO 3. Un estudiante activo y/o matriculado que, habiendo terminado su plan de estudios y sustentado su proyecto de grado, aún no se haya graduado, puede ejercer el derecho al voto si así lo desea.

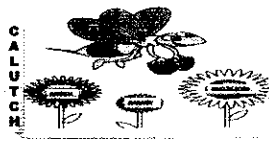
ARTICULO 41. Declarada válida las elecciones, se reconocerá como ganador y Representante Estudiantil electo, ante un Organismo Colegiado Universitario al candidato que haya obtenido la mayoría simple de votos.



Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó

Ciudadela Universitaria – Conmutador 6710237 Tel. Secretaria. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail utch@edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co – Línea gratuita: 018000938824





SECRETARÍA GENERAL

PARAGRAFO 1. En caso de igualdad mayoritaria de votos el Consejo Superior Universitario o Rector según el caso convocará a nueva elecciones

PARAGRAFO 2. Si persiste el empate, el Consejo Superior Universitario o Rector Convocará tantas veces como sea necesario en plazos no menores a tres (3) meses, a elecciones hasta definir un ganador del debate.

ARTICULO 42. Contabilizado el 100% de los escrutinios, el Comité Electoral expedirá un comunicado definido indicando los resultados de la Jornada Electoral.

ARTICULO 43. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados definitivos del escrutinio cualquier ciudadano podrá impugnar en forma escrita ante el Comité Electoral Universitario, la existencia de irregularidades en cualquier etapa del proceso electoral.

Vencido el plazo para instaurar cualquier impugnación, el Comité Electoral Universitario procederá a presentar ante el Consejo Superior Universitario o Rector, según el caso, los ganadores de las elecciones, para efectos del reconocimiento oficial de las Representación Estudiantil obtenida.

ARTICULO 44. El Consejo Superior Universitario o el Rector según el caso mediante el Acto Administrativo que corresponda reconocerán oficialmente como Representante estudiantil ante el Consejo Superior Universitario u otro Organismo Colegiado, al estudiante que según los resultados de la contienda haya ganado la elección.

CAPITULO V ELECCIONES DE REPRESENTANTES PROFESORALES

ARTICULO 45. Las elecciones para escoger Representantes Profesorales ante el Consejo Superior Universitario serán convocadas mediante Acuerdo por este Organismo.

Las Elecciones para escoger representante profesoraes ante los Organismos Colegiados distintos al Consejo Superior Universitario, serán convocadas por el Rector mediante Resolución.

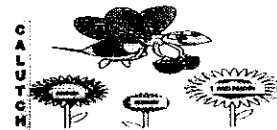
PARAGRAFO 1. El Acto Administrativo por el cual se convoque a Elecciones Profesorales deberá especificar el Organismo al cual se llevará la Representación, las cualidades requeridas para el cargo, el lugar y plazo de inscripciones, la fecha y sede de la Jornada Electoral y las condiciones de validez y reconocimiento de las elecciones.

re

Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó

Ciudadela Universitaria – Conmutador 6710237 Tel. Secretaria. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail utch@edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co – Línea gratuita: 018000938824





SECRETARÍA GENERAL

PARAGRAFO 2. El periodo establecido de inscripciones no debe ser menor a cinco (5) días hábiles, ni mayor a ocho (8) días hábiles.

PARAGRAFO 3. El Acto Administrativo por el cual se realice la Convocatoria a Elecciones Profesorales, deberá ser ampliamente difundido en las Sede de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", en donde exista potencial pertinente a la elección.

ARTICULO 46. Si dentro del plazo prevista no se presenta inscripción de Candidatos a la Elección de Representantes Profesorales, ante uno o todos los Organismos Colegiados Universitario a que tienen derecho el Comité Electoral Universitario, propondrá ante la autoridad competente (Consejo Superior Universitario o Rector, según el caso) un nuevo periodo de inscripciones.

Si en el segundo período de inscripciones no se presentan candidatos profesorales ante uno o todos los Organismos Colegiados Universitarios a que tienen derecho, el Consejo Superior Universitario o Rector, según el caso, podrán posponer el proceso de elecciones un semestre académico.

ARTICULO 47. Los diferentes candidatos a llevar la Representación Profesoral ante uno cualquiera de los Organismos Colegiados de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", deberán inscribir personalmente su nombre, ante dos (2) testigos, en la Secretaría General de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" y entregar simultáneamente su programa o agenda de trabajo. El candidato y los testigos deberá firmar el formato de inscripción y refrendar con su firma el programa presentado por el candidato.

PARAGRAFO 1. Los profesores de las Seccionales o Sedes CREAD de la Universidad Tecnológica del chocó "Diego Luis Córdoba" con derecho a ser elegidos pueden realizar la inscripción como candidatos a llevar la Representación la Oficina de la Coordinación de la Sede CREAD de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" en todos los casos debe cumplirse además lo establecido en el Artículo 45.

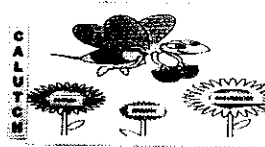
PARAGRAFO 2. El secretario General de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" seccional o el Coordinador de la sede CREAD Universidad Tecnológica del Chocó según el caso, deberá remitir a la Secretaría General de la Universidad Tecnológica del Chocó en Quibdó, la información sobre las inscripciones en referencia realizadas.

PARAGRAFO 3. La Secretaría General de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" sede Central, cumplidos los (2) días hábiles siguientes al cierre de la

Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó

Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237 Tel. Secretaria. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail utch@edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co - Línea gratuita: 018000938824





SECRETARÍA GENERAL

inscripción, publicará los nombres de los profesores formalmente inscritos como candidatos a llevar la Representación profesoral ante el respectivo Organismo.

ARTICULO 48. En la elección de los respectivos Representantes Profesorales ante el Consejo Superior Universitario y ante el Consejo Académico, podrán hacer uso del derecho al voto todos los profesores de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" Sede Central, Seccionales y Cread con vinculación de la dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo.

ARTICULO 49. Para elegir al Representante Profesoral ante el Consejo de una determinada Facultad sólo podrán hacer uso del derecho al voto los profesores de dedicación exclusiva tiempo completo y medio tiempo, adscritos a los Departamentos que conforman dicha facultad.

ARTICULO 50. Los Organismos Colegiados Universitarios que funciones paralelamente en la Universidad Tecnológica del Chocó – sede Central y en la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" – Seccional, tendrán independientemente los respectivos Representantes Profesorales, en cuya elección sólo podrán votar los profesores adscritos a la correspondiente sede.

ARTICULO 51. Con tres (3) días de anticipación a la jornada electoral programada, el Secretario del Comité Electoral deberá publicar en lugares visibles de las Sedes de Universidad las listas de sufragantes que serán usadas en la jornada electoral para efecto de verificación de los votantes que se consideren con derecho a votar.

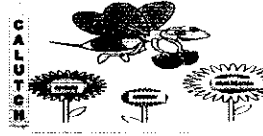
ARTICULO 52. Los profesores que no figuren en las listas del Censo Electoral y cumplan con el requisito para votar, podrán hacerlo mediante autorización expedida por la oficina de la División de Recursos Humanos de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", en la sede en que se desarrolle la Jornada Electoral.

ARTICULO 53. Cada candidato a llevar la Representación ante un Organismo Universitario tiene derecho a proponer para su designación ante el Consejo Electoral el nombre de una persona como su delegado electoral, quien le representará durante el proceso de elección.

ARTICULO 54. Realizado el Proceso de elecciones y ejecutada por parte del Comité Electoral, la contabilización de votos, éste Organismo declarará válidas las elecciones de uno o todas las Representaciones Profesorales en contienda si verifican que han concurrido a las Urnas, la mitad mas uno (1) del total de profesores que constituyen el potencial electoral establecido para cada Representación.

Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó
Ciudadela Universitaria – Conmutador 6710237 Tel. Secretaría. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail uteh@edu.co – Pagina Web: www.uteh.edu.co – Línea gratuita: 018000938824





SECRETARÍA GENERAL

PARAGRAFO 1. Para cada Representación Profesoral, el potencial electoral será establecido con base en la información oficial emitida por la Oficina de la División de Recursos Humanos de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"

PARAGRAFO 2. Un docente en uso de licencia con excepción debidamente autorizado en comisión, Administrativa de estudio sabáticos u otra calidad de actividad la cual guarde relación con su vinculación de Tiempo Completo o Medio Tiempo con la Universidad, podrá ejercer si así lo desea el derecho del voto.

ARTICULO 55. Si Convocada la base profesoral respectiva a elecciones para una determinada Representación ante un Organismo Colegiado Universitario, no se logra el mínimo quórum establecido (mitad del potencial electoral mas uno) el Consejo Superior Universitario o Rector según el caso convocará a nuevas elecciones, en un plazo no mayor a un (1) mes declarando en esta nueva oportunidad válidas las elecciones con cualquier número plural de votos sufragados.

PARAGRAFO. Para la segunda vuelta de elecciones no se recibirán nuevas inscripciones de candidatos.

ARTICULO 56. Para la segunda vuelta las elecciones se reconocerá como ganador y Representante Profesoral electo ante un Organismo Colegiado Universitario, al candidato que haya obtenido la mayoría simple de votos.

PARAGRAFO 1. En caso de igualdad mayoritaria de votos, el Consejo Superior Universitario o Rector, según el caso convocará a nuevas elecciones.

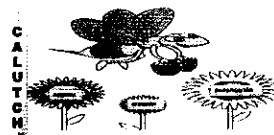
Para la situación aquí planteada sólo podrán participar los candidatos que se encuentren en condición de empate mayoritario.

PARAGRAFO 2. Si persiste el empate, el Consejo Superior Universitario o Rector convocará tantas veces como sea necesario en plazos no menores a tres (3) meses a elecciones hasta definir un ganador del debate.

ARTICULO 57. Contabilizado el 100% de los escrutinios el Comité Electoral expedirá un comunicado definitivo indicando los resultados de la jornada electoral.

ARTICULO 58. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados definitivos del escrutinio cualquier ciudadano los podrá impugnar si sustenta en forma escrita ante el Comité Electoral, la existencia de irregularidades en cualquier etapa del proceso electoral.





SECRETARÍA GENERAL

Vencido el plazo prescribe el tiempo para instaurar cualquier impugnación y el Consejo Superior Universitario o Rector según el caso los ganadores de las elecciones, para efectos de reconocimiento oficial de la Representación Profesoral obtenida.

ARTICULO 59. El Consejo Superior Universitario o el Rector según el caso, mediante el Acto Administrativo que corresponda reconocerán oficialmente como Representante Profesoral, con base en el resultado de la elección al docente que haya ganado la contienda.

CAPITULO VI

DEL REPRESENTANTE DE LOS EX RECTORES

ARTICULO 60. El Representante de los Ex Rectores de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba será elegido, por estos, mediante votación universal, secreta y directa, entre quienes hayan ejercido el cargo como titular.

DEL PROCEDIMIENTO PARA ELECCION DE RECTOR

ARTICULO 61. El procedimiento para llevar a cabo la elección del Rector de la universidad será el siguiente:

- a. Convocatoria pública
- b. Inscripción de candidatos ante la Secretaría General de la Universidad
- c. Revisión de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y requisitos exigidos para la selección de hojas de vida a cargo del Comité Electoral
- d. Listado oficial emitido por el Comité Electoral de los candidatos que cumplan requisitos, para ser remitida.
- e. Designación del Rector por parte del Consejo Superior.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los requisitos para la designación del Rector serán los consagrados en el Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Chocó

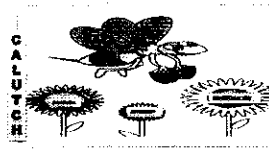
PARÁGRAFO SEGUNDO. El Consejo Superior, con plena autonomía, designará al Rector de la lista oficial emitida por el Comité Electoral, de los candidatos que hayan cumplido con los requisitos.

PARÁGRAFO TERCERO. TRANSITORIO. INHABILIDAD ESPECIAL. En cuanto al régimen de inhabilidad se expresa lo siguiente: Si el Rector en ejercicio tiene intenciones de ser reelegido, deberá separarse del cargo con un mes de antelación a la fecha de inicio de la inscripción de su nominación, hasta finalizado el proceso de elección del

Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó

Ciudadela Universitaria – Conmutador 6710237 Tel. Secretaría. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail utch@edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co – Línea gratuita: 018000938824





SECRETARÍA GENERAL

Rector (a), después de realizada la designación por parte del Consejo Superior. Corresponderá al Consejo Superior designar en encargo al Rector mientras se surte el proceso. Igualmente deberán separarse, por el mismo período, quienes aspiren al cargo de Rector y que al momento de las inscripciones ostenten los cargos de directivos académicos administrativos o directivo administrativo, o de representación ante el Consejo Superior y/o académico. Las disposiciones contenidas en el presente parágrafo, sólo son aplicables en las elecciones que se realicen a partir del 2012.

PARÁGRAFO CUARTO. El Rector se posesionará ante el Presidente y el Consejo Superior en pleno de la Universidad, dos semanas después de su elección y nombramiento, en reunión especial, y tendrá 3 meses después de la posesión para presentar su plan de desarrollo institucional.

ARTÍCULO 62. CONVOCATORIA PÚBLICA. El Consejo Superior dispondrá la convocatoria pública, a través del Secretario General, de los aspirantes a Rector de la Universidad, mediante aviso en un diario de amplia circulación nacional, local, cartelera al interior de la institución, y la página web de la Universidad, en la que se indicarán los requisitos que deberán cumplir los candidatos para ser elegibles, plazo y lugar de inscripción, según lo previsto en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO. El Consejo Superior establecerá mediante acuerdo el cronograma para el desarrollo de la designación del Rector de la universidad.

ARTÍCULO 63. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos para la rectoría, se llevará a cabo en las fechas y horas indicadas en el cronograma adoptado por el Consejo Superior universitario. Los aspirantes a Rector deberán inscribirse en forma personal ante la Secretaria General de la institución, dentro de los plazos estipulados para tal fin.

Para la inscripción cada candidato deberá presentar, en original y copia debidamente foliados, los siguientes documentos:

- a. Hoja de vida
- b. Dos fotografías recientes en blanco y negro
- c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del pasaporte
- d. Certificado de antecedentes disciplinarios
- e. Certificado vigente de antecedentes judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.
- f. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha no superior a tres meses.



Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó

Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237 Tel. Secretaria. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail utch@edu.co - Pagina Web: www.utch.edu.co - Línea gratuita: 018000938824





SECRETARÍA GENERAL

- g. Certificado de antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión expedidos por la autoridad competente, con fecha no superior a 3 meses. Este documento no será exigido para las profesiones no sometidas a control disciplinario especial.
- h. Copias simples de diplomas o actas de grado de educación superior. los documentos para la certificación de estudios realizados en el exterior, deben estar convalidados por la autoridad competente.
- i. Certificaciones de la experiencia académica, administrativa y docente, conforme a lo previsto en el Estatuto General
- j. Ejemplar de la propuesta programática en medios impresos y magnéticos
- k. Los demás requisitos para ser Rector previstos en el Estatuto General

Cada candidato deberá suscribir el acta de inscripción con lo cual se entenderá prestado en juramento, de no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

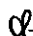
No se aceptará la aportación de nuevos documentos o el cambio de los ya incorporados, una vez efectuada la inscripción.

PARÁGRAFO PRIMERO. De la inscripción de los postulantes a Rector ante la Secretaría General de la universidad, se dejará constancia mediante acta individual de inscripción suscrita por el Secretario General y dos testigos. Los candidatos en el momento de la inscripción, adjuntarán la hoja de vida y acreditando los requisitos establecidos para tal efecto. En dicha acta, el candidato declarará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses, acto que se considerará surtido con la firma del aspirante en el acta de inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ACTA DE CIERRE DE INSCRIPCIÓN. Corresponde al Comité Electoral de la Universidad, dejar constancia en el acta de cierre de inscripción de los candidatos inscritos, indicando la fecha y hora del cierre y los documentos aportados por cada postulante.

ARTÍCULO 64. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL LISTADO DE ASPIRANTES A RECTOR QUE CUMPLEN REQUISITOS. La lista de candidatos se someterá a las siguientes reglas bajo la responsabilidad del Comité Electoral, quien garantizará a la comunidad universitaria que de conformidad con el presente Reglamento, realizará todas las acciones tendientes a salvaguardar los principios como la transparencia, objetividad, moralidad, igualdad, imparcialidad, efectividad (entre otros), para lo cual velará por el cumplimiento de los preceptos constitucionales, legales e institucionales.

El procedimiento será el siguiente:

 Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó
Ciudadela Universitaria - Conmutador 6710237 Tel. Secretaria. 6710274 - Fax 6710172 - A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail uteh@edu.co - Pagina Web: www.uteh.edu.co - Línea gratuita: 018000938824





SECRETARÍA GENERAL

- a. El Comité Electoral verificará en cada uno de los candidatos, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la universidad y en el presente Reglamento, acto que deberá quedar plasmado en el acta de verificación de requisitos.
- b. El Comité Electoral rendirá, a través de su Presidente y su Secretario, informe de verificación de requisitos ante el Consejo Superior Universitario, señalando la lista de aspirantes que cumplan los requisitos reglamentarios.
- c. De igual manera, el Comité Electoral levantará y dejará en firme el acta en la cual se consigne el listado de aspirantes que cumplieron el lleno de los requisitos exigidos.
- d. El Comité Electoral publicará en las instalaciones de la universidad y página web, el acta de verificación de requisitos de los aspirantes, y remitirá oportunamente la información a los aspirantes en las direcciones que aparezcan registradas en la Secretaría General.
- e. El Comité Electoral informará al Consejo Superior sobre el estado del proceso y acerca de los recursos que fueron interpuestos por los candidatos.
- f. En sesión de Consejo Superior, el colegiado procederá a designar de la lista al Rector por un período de tres (3) años.

PARÁGRAFO. Corresponde al Comité Electoral garantizar la transparencia, oportunidad, objetividad, imparcialidad y difusión del proceso, para lo cual el Rector brindará todo el apoyo que esta actividad requiera. Se garantizará la publicidad y difusión del proceso de elección de Rector, a través de la institución, en la página web de la universidad, donde se divulgará la hoja de vida y programa de los aspirantes.

CAPITULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 65. El tarjetón. La votación para la elección del Rector y de los representantes de estamentos y sectores, se hará en tarjetones que contengan el nombre del candidato con su respectiva fotografía y el número de identificación electoral, los cuales llevarán un color de acuerdo al estamento a que pertenezca el elector. El tarjetón deberá contener una casilla para el voto en blanco.

ARTÍCULO 66. PROHIBICIÓN DE PROPAGANDA. La publicidad durante el proceso de elección de Rector será la autorizada y emitida por el Comité Electoral. Queda prohibido realizar cualquier clase de propaganda durante el día de las elecciones. Se prohíbe igualmente interrumpir actividades académicas en el desarrollo de actividades proselitistas, salvo las programadas oficialmente conforme a este estatuto.

ARTÍCULO 67. CAUSALES DE MALA CONDUCTA. Son causales de mala conducta:
a. Votar más de una vez.

Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó

Ciudadela Universitaria – Conmutador 6710237 Tel. Secretaria. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail utch@edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co – Línea gratuita: 018000938824





SECRETARÍA GENERAL

- b. Negarse a colaborar con el proceso electoral injustificadamente, cuando exista obligación de hacerlo.
- c. Ejecutar actos que perturben el proceso electoral.
- d. Incurrir en violación de las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO: Quienes incurran en causal de mala conducta se harán acreedores a las correspondientes sanciones disciplinarias contempladas en los estatutos y la Ley.

ARTÍCULO 68. NULIDAD DE ELECCIÓN. Cuando en cualquier circunstancia de fuerza mayor se dejen de realizar las elecciones en un potencial electoral superior al 50%, se anulará la totalidad de las elecciones.

ARTÍCULO 69. IMPUGNACIÓN DE LOS ESCRUTINIOS. Durante el desarrollo de los escrutinios podrán presentar reclamaciones escritas los candidatos, sus apoderados legalmente constituidos y los testigos electorales. El Comité Electoral, antes de cerrar los escrutinios, deberá resolver cada una de las impugnaciones y dejará constancia de ello en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO 70. GARANTÍA DEL PROCESO. La administración de la Universidad garantizará la realización operativa de los procesos electorales.

ARTÍCULO 71. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 0003 del 13 de enero de 2009.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó a los, 21 SET. 2011


NATALIA RUIZ ROGERS
Presidente


EDWIN ETHIEL ARAGON LOZANO
Secretario

Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó

Ciudadela Universitaria – Conmutador 6710237 Tel. Secretaria. 6710274 – Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano
E-mail utech@edu.co – Pagina Web: www.utech.edu.co – Línea gratuita: 018000938824

